CONTRATO N° 05/2019

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/19 ADQUISICON DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL – ID 365978

Entre la **TERCERA REGION SANITARIA-CORDILLERA**, dependiente del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, domiciliada en Intendente Parquet esq. Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por **Dr. Eduardo Marcial Jara Cáceres**, con Cédula de Identidad N° **2.958.201.-** Encargado de la Dirección de la Tercera Región Sanitaria- Cordillera, nombrado por **Resolución D.G.RR.HH. Nº 525 de fecha 19 de setiembre de 2018,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FLATWORLD SOLUTIONS S.A.,** con RUC: 80054898-1, domiciliada en **Av. Japón Nº 2420 c/ Félix Bogado**, República del Paraguay, representada para este acto por **Eusebio Retamozo González**, con Cédula de Identidad N° **406.890.-**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE La **Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2019** de **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL", ID N° 365978**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones entre las partes contratantes, con relación a la **Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2019** de **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL", ID N° 365978.-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) El informe de Evaluación y recomendación de adjudicación;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2751/2019.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y

Dr. Eduardo Jara
Director Regional
3ra Región Sanitaria
Reg. Prof. N° 9 768

FSA FlatWorld Solution SOCIEDAD ANONIMA RUC 80054898-1

EUSEBIO RETAMOZO G.

Scanned by CamScanner

Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con **ID Nº 365.978.-**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	02	001	26	00	310	10	1	3	212.244.248.-

El presente contrato es **PLURIANUAL.** Los compromisos asumidos serán obligados con fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 de acuerdo al Plan de Caja. El saldo quedara sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2020 y al Plan Financiero correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019, convocado por la TERCERA REGION SANITARIA - CORDILLERA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 03. La adjudicación fue realizada según RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 02/2019 de fecha 28 de octubre de 2019.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Nº Item Adj	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	42	Leche de entera en polvo	BLANCOR	NACIONAL	UNI	PAQUETE	800	31.000	24.800.000
2	43	Leche descremada en polvo	BLANCOR	NACIONAL	UNI	PAQUETE	800	31.000	24.800.000
					TOTAL GENERAL				49.600.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS MIL, IVA INCLUIDO.**----------

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 0000002501004922 del BBVA.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Dr. Eduardo Lara
Director Regional
3ra Región Sanitaria
Reg Prof Nº 9768

FSA Platform Solution SOCIEDAD ANONIMA RUC 80014873

EUSEBIO RETAMOZO G.

Scanned by CamScanner

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las Obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **Concepción esq. Intendente Parquet**, **ciudad de Caacupé**, en el Departamento Administrativo sección Suministros de la III Región Sanitaria – Cordillera, en el horario de 07:00 a 13:00 de lunes a viernes. (Conforme se estableció en el PBC).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: de la **III Región Sanitaria – Cordillera**, Teléfono 0511-242700, dirección de correo electrónico: uoccordillera2019@gmail.com , la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por el 10% (Diez por ciento) del valor total del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo la siguiente forma:

Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección de los Documentos de la Licitación.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato. (Art. 39 de la Ley 2051/03)

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 2051/03.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato

Dr. Eduardo Lara
Director Regional
3ra Región Sanitaria
Reg. Prof. N° 768

FSA FastWorld Solution S.A. SOCIEDAD ANONIMA RUC 80054838-1

EUSEBIO RETAMOZO G.

Scanned by CamScanner

(CEC).

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día ___ mes **noviembre** y año **2019.**

Dr. Eduardo Jara
Director Regional
Sra Región Sanitaria
Reg Prof N° 9 788

Dr. Eduardo Marcial Jara Cáceres
La Contratante

FSA FastWorld Solution SOCIEDAD ANONIMA RUC 80154851-1

Eusebio Retamozo González
El Proveedor

Scanned by CamScanner

(CEC).

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 14 mes **noviembre** y año **2019.**

Dr. Eduardo Jara
Director Regional
Sra. Región Sanitaria
Reg. Prof. N° 9 768

Dr. Eduardo Marcial Jara Cáceres
La Contratante

FSA
FirstWorld Solutions
Sociedad Anónima
RUC 80034495-...

Eusebio Retamozo González
El Proveedor

Scanned by CamScanner